



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003015-2022-0069000

Al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, Diecinueve (19) diciembre dos mil veintidós (2022).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

.....
Bucaramanga, Diecinueve (19) diciembre dos mil veintidós (2022).

Correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva singular de *mínima cuantía*, promovida por TRANSPORTANDO EXPRESS S.A.S. mediante apoderado judicial, contra de ORZAL COLOMBIA SAS, a efectos de estudiar la viabilidad de proceder de conformidad.

Al respecto téngase en cuenta que, el párrafo del artículo 17 del C.G.P., señala que “*cuando en el lugar exista un Juez Municipal de Pequeñas Causas y competencia múltiple, corresponderán a este Procesos Contenciosos de Mínima Cuantía.*”

Así las cosas, al dar aplicación del artículo 78 numeral 4° del Acuerdo PSAA45-10402 del 29 de octubre de 2015 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual creo los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Bucaramanga, ubicados en la casa de justicia de la Zona Norte del Municipio, cuya competencia territorial se circunscribe por las comunas 1 y 2 establecidas en el Acuerdo No. 002 de 13 de febrero de 2013, se observa que la demanda de la referencia no es de competencia de este despacho.

Lo anterior en atención al domicilio del demandado, se encuentra ubicado en la “VIA PALENQUE CAFÉ MADRID 44 -96 BODEGA 1 LOCAL 353; BUCARAMANGA-SANTANDER” que hace parte de la comuna 1, el cual es perteneciente a la jurisdicción territorial de los aludidos Juzgados por ende, es a ellos a quien corresponde tramitar el sub lite.

En estas condiciones, el Juzgado procederá a rechazar de plano la presente demanda y ordenara el envío del expediente a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Bucaramanga – Reparto-, a quien corresponde conocer de ella.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR DE PLANO la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por TRANSPORTANDO EXPRESS S.A.S. mediante apoderado judicial, contra de ORZAL COLOMBIA SAS, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a la oficina de reparto de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Bucaramanga – REPARTO-, por ser los competentes para conocer del presente proceso.

NOTIFIQUESE,



GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ

Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 11 de enero del 2023

NOTIFIQUESE,



GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ

Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 11 de enero del 2023

CONSTANCIA: En la fecha se libraron los oficios Nos.4896, para dar cumplimiento al auto que antecede. Bucaramanga, 19 de diciembre del 202

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario